



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Septiembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020)

Conforme el contrato de transacción presentado por los señores **Jorge Iván Aguirre Salazar y Lucelly Velásquez Aguirre**, quienes actúan en calidad de demandante y demandada dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, coadyuvado por sus respectivos apoderados, al ser examinado y constatarse que reúne los requisitos contemplados en el artículo 312 del Código General del Proceso, habiendo sido suscrito por las partes en litigio; para que produzca los efectos procesales perseguidos, será aceptado por cuanto se ajusta al derecho sustancial.

Por otro lado, se levantará la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 280-54149. Por Secretaría se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Igualmente, se dispondrá la terminación del proceso y su archivo definitivo, previa su cancelación en los sistemas de radicación que se llevan en el despacho.

Así mismo, no habrá condena en costas, según el inciso 4º, del artículo 312 del C.G.P.

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada por los señores **Jorge Iván Aguirre Salazar Y Lucelly Velásquez Aguirre**, dentro del

presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-54149, para la efectividad del levantamiento, por Secretaría líbrese la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 4º. Del Art. 312 del C.G.P.

CUARTO: TERMINAR el proceso y disponer su archivo previo las anotaciones en los sistemas de radicación que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065c19ee12b8e8b9c1cdaaf3c94a81d4e0c04c540cf93e30dd93eedb95331d7

Documento generado en 17/09/2020 08:22:57 p.m.